

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERRA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos con arreglo á la ley de presupuestos de 1859, á D. Nicolás María Rivero, Presidente de las Cortes Constituyentes y Primer Alcalde popular de esta capital.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Cristino Martos.

(Gaceta del día 10 de Enero.)

Ayuntamiento popular de Madrid.

Presidencia.

Excmo. Sr.: A propuesta del señor Ministro de la Gobernacion se ha servido S. A. honrarme con la Gran Cruz de Carlos III por servicios prestados á la revolucion como Presidente del Ayuntamiento de Madrid. El decreto de concesion, que no expresa tal circunstancia, presenta unido al título de Alcalde el de Presidente de las Cortes, y el Presidente de las Cortes no tiene relacion alguna con este asunto.

Si yo pudiera transmitir tan señalada distincion al Ayuntamiento, á cuya patriótica y decidida cooperacion debo el éxito feliz que ha coronado mis esfuerzos, la aceptaria gustoso. En concepto de gracia personal, permítame V. E. renunciar á ella, como en distintas ocasiones he renunciado á otras de igual clase; quedando por lo demás reconocido á la honra que el Gobierno ha dispensado al Alcalde popular de Madrid.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Enero de 1870.—Nicolás María Rivero.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.

(Gaceta del día 11 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 16.

En el Juzgado de primera instancia de Roa se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de que en la primera hora de la noche del 2 de Diciembre próximo pasado se presentaron en el pueblo de Anguix de catorce á veinte hombres armados, los cuales asaltaron y robaron la casa-habitacion de D. Antonio Valenzuela y D. Dionisio de la Cruz, causando á este lesiones, y entre los efectos robados se encuentran los que á continuacion se espresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las mas activas diligencias para la busca de los citados efectos, y caso de ser habidos los ocupen y pongan á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, para hacerlo á la del referido juzgado que así lo interesa.

Santander 12 de Enero de 1870.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Efectos que se indican.

Un reloj cilindro de oro, con las tapas cinceladas, y cadena larga y delgada, tambien de oro, esta fabricada en Filipinas, su valor aproximado 120 duros.

Veinte y dos cucharas de plata, de las cuales cuatro eran de fabricacion moderna y tienen la marca de A. V. y un tenedor de plata, con la misma marca.

Diez y seis cucharillas de plata para café, sin marca.

Doce cubiertos de plata, con cu-

chillos de mango de marfil, en un estuche forrado con piel de Rusia, valor de todo ello 2,700 rs.

Un baston de caña colorada con puño de plata en figura de siete, y contera tambien de plata, con las iniciales de D. C., su valor 140 rs.

Otro baston de caña, con puño y contera tambien de plata y de la misma forma que el anterior, elaborado en China, su valor 200 rs.

Otro de caña blanca, con puño negro al parecer de asta, con una virolita de plata al final de la caña, y la contera del mismo metal, su valor 60 rs.

Una bandeja de plata, su figura ovalada, con algo cincelado en el centro y bordes, su valor 300 rs.

Un pañuelo grande de seda de China, bordado, con flores y figuras, su color negro el fondo, y los bordados de diferentes, poco usado, su valor 2,000 reales.

Otro pañuelo de ocho puntas de lana, con cuadros de diferentes colores, tambien poco usado, su valor 120 reales.

Cuatro faldas, una de seda y las otras tres de seda y algodón, para señora, la primera de gró y de cuadros escoceses, y las otras tres rayadas y de colores fuertes, siendo el valor de las cuatro el de unos 600 reales.

Dos pañuelos tapabocas, nuevos, uno color grana, con pintas negras, y el otro cuadrado, su valor 60 rs.

Unas alforjas nuevas, con tapas, de lana con cuadros blancos y negros.

Dos escopetas y un revolver de siete tiros, de bronce dorado á fuego, con las cantoneras de lo mismo.

Y por último una cartera de viaje, que contenia entre otros papeles un real despacho de retiro de Capitan, espedido á favor de D. Antonio Valenzuela, y un pasaporte autorizado por el Sr. Capitan general de Filipinas, en Diciembre de 1863, al conceder licencia al D. Antonio por enfermo para la Península, como Contador de la Administracion general de Aduanas de aquellas islas, y un cuenta hilos de bronce con la marca Ker etc. C.

FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Excmo. Diputacion provincial el respectivo expediente, se sacan por segunda vez á pública subasta 500 piés de hayas con sus leñas y cortezas bajo el tipo de 2,690 escudos.

El acto tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de este Gobierno de provincia y en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Tojos, el día 24 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en este último punto.

En los sitios referidos se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para el remate.

Santander 11 de Enero de 1870.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

El día 3 de Febrero próximo, á las once de la mañana, se rematarán por segunda vez en el Ayuntamiento de Camaleño 600 carros de leña de haya, bajo el tipo de 180 escudos.

El acto será presidido por el Alcalde de dicho Municipio. En la Secretaría del mismo y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de regla para este remate.

Santander 12 de Enero de 1870.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

El día 31 del corriente á las 11 de la mañana se subastarán por cuarta vez en la sala capitular del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo 500 robles y 500 hayas con sus leñas y cortezas, bajo el tipo de 1,600 escudos en que han sido retasados cada uno de estos grupos; admitiéndose tam-

bien pujas á cada uno de los varios lotes en que se hallan subdivididos, segun por menor se detalla en los pliegos de condiciones que servirán de regla para el remate, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría del espresado Municipio y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 12 de Enero de 1870.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 20 del anterior me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que el decreto espedido por el Ministerio de Ultramar en 9 del actual sobre clases pasivas civiles se aplique á las militares con arreglo á las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Todos los militares retirados que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las Cajas de Ultramar y que no residen en las provincias en que respectivamente los perciben, los cobrarán en lo sucesivo, á contar desde 1.º de Enero de 1870, con arreglo á lo que corresponda en la Península por sus empleos y años de servicio segun las leyes vigentes en las fechas que se retiraron.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo anterior, todos los retirados á quienes comprende remitirán directamente sus solicitudes de clasificacion á este Ministerio, espresando el punto en que se hallan residiendo, y acompañando á ellas una copia simple de la orden en que se les otorgó el retiro.

Art. 3.º Las pensionistas del Montepío militar que se hallen en el caso de que trata el art. 1.º percibirán sus pensiones desde la fecha indicada con sujecion á las leyes y reglamentos vigentes para las de la Península cuando fallecieron sus causantes.

Art. 4.º Se exceptúan de la anterior disposicion las viudas y huérfanas cuyos causantes hayan muerto en Ultramar hallándose en servicio activo.

Art. 5.º Las pensionistas á que se refiere el art. 3.º remitirán directamente sus solicitudes al Consejo Supremo de la Guerra, acompañando á ellas copia simple de la orden que les declaró la pension, y espresando el punto de su actual residencia.

Art. 6.º Hecha la nueva clasificacion por el Consejo, lo participará á este Ministerio para que se haga por el mismo la declaracion del importe de la pension que habrán de percibir.

Art. 7.º A las pensionistas comprendidas en la escepcion del art. 4.º se les espedirá por el Consejo Supremo de Guerra, previa solicitud de las interesadas, un certificado que acredite que sus causantes murieron en Ultramar hallándose en servicio activo, á fin de que puedan acreditar su derecho.

Art. 8.º Aprobadas las nuevas clasificaciones de los retirados y pensionistas, se comunicarán las órdenes oportunas por este Ministerio al de Ultramar, á los Capitanes generales de las provincias en que residen los interesados y á los de las de Ultra-

mar por donde cobren sus haberes, á fin de que no sufran entorpecimiento en su percibo.

Art. 9.º Los retirados y pensionistas que cobren por las Antillas y Fernando Póo percibirán, sobre los nuevos haberes que se les señala, un 10 por 100 por razon de giro.

Art. 10. Los que dentro del término de tres meses respecto á las Antillas, y de ocho respecto á Filipinas, contados desde la publicacion de esta orden, justificasen su residencia en dichas provincias, percibirán los haberes que actualmente disfrutaban sin reduccion alguna ni aun por lo correspondiente al tiempo de dichos plazos. Trascurridos estos, solo se les abonará su deber íntegro á razon del tipo de Ultramar desde que justifiquen su residencia en la provincia respectiva.

Art. 11. Todas las declaraciones de retiro y pensiones de viudedad y orfandad que se hagan en lo sucesivo á los militares que han servido en Ultramar y á sus familias se ajustarán á lo que se previene en esta circular.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. E. para el suyo y á fin de que esta disposicion la haga insertar en el Boletín Oficial de esa provincia para su mayor publicidad.

Lo que se hace saber en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santona 11 de Enero de 1870.—El Brigadier Gobernador, Juan Villegas.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Delfina Andreu Manrique, de 17 años de edad, residente que ha sido en esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo de oficio sobre la salida de la casa de sus padres en esta ciudad la mañana del 6 de Setiembre último en compañía de su hermana Cristina.

Dado y firmado en Santander á 3 de Enero de 1870.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Leopoldo Roldan y Polanco, Capitan graduado de Infantería, Teniente en el Banderin para Ultramar en Santander, Juez fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el vecino de la misma D. Fernando del Rio, á quien estoy procesando por falsedad, y usando de la jurisdiccion que la ordenanza concede á los Oficiales que desempeñan el cargo de Juez, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al espresado Fernando del Rio para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente en la cárcel de esta ciu-

dad á dar sus descargos, y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarle ni emplazarle.

Dado en Santander á 9 de Enero de 1870.—Leopoldo Roldan Polanco.

—Por su mandado, el Escribano, Baltasar del Hoyo.

Don Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Agapito Rubarena y Ruzaviaga, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resaltan en la causa que se le sigue de oficio sobre conato de estupro; apercibido que trascurrido dicho término continuaré en la causa hasta ultimarla y le parará perjuicio.

Dado en Laredo á 31 de Diciembre de 1869.—Joaquin J. de la Ballina.—P. S. M., Manuel de Lazbal Viesca.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Fuente-cilla, vecino de Tarrueza en este Ayuntamiento, de estado casado y de oficio labrador, que desapareció de su casa el dia 20 de Julio del año último, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que puedan resultar en la causa que instruyo sobre espresada desaparicion; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á 11 de Enero de 1870.—Joaquin J. de la Ballina.—P. S. M., Antonio Pico Palacio.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Palacio Hoz, natural del Valle de Sámano, por el término de nueve dias, para que se presente en la cárcel de este partido á sufrir la prision subsidiaria por insolvencia, para cubrir las responsabilidades que le fueron impuestas por la Sala segunda de la Excm. Audiencia de Búrgos en la causa que se le siguió sobre lesiones á Angela de Villanueva.

Dado en Laredo á 31 de Diciembre de 1869.—Joaquin J. de la Ballina.—P. S. M., Manuel de Lazbal Viesca.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por primera vez á Miguel Ruiz y García, natural

y vecino de Udías, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, casado con María Sanchez, labrador, de 28 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término con el fin de hacerle saber la pena que contra él pide el Promotor fiscal de este partido en virtud de la causa criminal que instruyo contra el mismo Miguel Ruiz sobre hurto de un pié de roble del monte de la Dehesa de dicho pueblo de Udías el dia 31 de Octubre último; previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 9 de Enero de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares.

BAÑOS SULFUROSOS

DE LA

Fuente Santa de Liérganes.

Se arrienda este establecimiento y la casa-hospedería, juntamente ó separados. Los que gusten tratar sobre él pueden dirigirse en Santander á D. José María del Acebo, y en Liérganes á D. Martin de la Gándara, Médico de aquel Ayuntamiento. 7

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administracion del Boletín Oficial, por razon de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso espermentaria injustamente esta Administracion.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargarémes. Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos.

Recibos de gastos municipales.

Libramientos para empleados.

Estados de niños nacidos, etc.

Estados sanitarios, (mensuales.)

Idem, (semestrales.)

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio de 1867.

Libramientos.

Hojas de servicio para empleados.

Fées de vida.

Presupuestos de gastos é ingresos.

Liquidaciones de gastos é ingresos.

Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPÓ DE SUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Fontibre.	Bedoyas.	Rústica.	Herencia.	María Fernandez.....	Sin linderos.	1860
Serna.	Val.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Barrio.	Hoyo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Serna.	>	ld.	ld.	Juana Fernandez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Val.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Barrio.	Hoya.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Praomayor.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villacantid.	Terrero.	ld.	ld.	Gabriela Rodriguez.....	ld.	ld.
ld.	Hoyos frailes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Suano.	San Miguel.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villacantid.	Miguel Perez.	ld.	ld.	Ramona Rodriguez.....	ld.	ld.
Suano.	Campos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Tojo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villacantid.	Costana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Camino.	Colladio.	ld.	Vínculo.	Manuel Obeso.....	ld.	ld.
ld.	Lameda.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Vallejo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Hortaleja.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Naveda.	Pino Celada.	ld.	Herencia.	Valentina Perez.....	ld.	ld.
Celada.	Celadas.	ld.	ld.	Rosalía Santiago.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Proaño.	>	ld.	ld.	Josefa Calderon.....	ld.	ld.
ld.	Rebollar.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Villacantid.	>	ld.	ld.	Francisco Gutierrez.....	Sin sitio.	ld.
Celada.	Toro.	ld.	ld.	Manuel Diez.....	Sin linderos.	ld.
Mazandrero.	Congosta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	Allerde.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Naveda.	Cuadrillos.	ld.	ld.	María Diez.....	ld.	ld.
ld.	Pozo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Riega.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	Vieja.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Celadas.	ld.	ld.	José Diez.....	ld.	ld.
ld.	Ramales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Naveda.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Celada.	>	ld.	ld.	Pedro Diez.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Mazandrero.	Pezas.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Celada.	Vieja.	ld.	ld.	Alfonso Diez.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Entrambasaguas.	Arrieras.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Naveda.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Proaño.	>	ld.	ld.	José Calderon.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villacantid.	>	ld.	ld.	Dionisio Calderon.....	ld.	ld.
Proaño.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villacantid.	>	ld.	ld.	Joaquin Herran.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Salces.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Proaño.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	San Miguel.	ld.	ld.	Mónica Merino.....	ld.	ld.
ld.	Celadas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Felipa Santiago.....	Sin linderos.	ld.
Villacantid.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Manuel Jorin.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Salces.	San Miguel.	ld.	ld.	Teresa Gomez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Izara.	Cerrada.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Salces.	Serna.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Naveda.	>	ld.	ld.	María Calderon.....	Sin sitio.	ld.
Espinilla.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Izara.	Hoyuela.	ld.	ld.	Teresa Terán.....	Sin linderos.	ld.
Salces.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Proaño.	Costejon.	ld.	ld.	Florentina Gutierrez.....	Sin linderos.	ld.
Villar.	Canadas.	ld.	ld.	Gregoria Rios.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Proaño.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Salces.	San Miguel.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Izara.	Espilla.	ld.	ld.	María Gomez.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Salces.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Francisca Gomez.....	ld.	ld.
Izara.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Salces.	>	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Miña.	>	ld.	ld.	Dionisio Gomez.....	ld.	ld.
		ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
Isara.	»	Rústica.	Herencia.	Dionisio Gomez.....	Sin sitio.	1860
Poblacion.	Arias del Castillo.	ld.	Venta.	Felipe Fernandez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Cuesta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Lamia.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Ocejo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Miña.	Santa Cecilia.	ld.	ld.	Francisco Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Sanfolar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Salces.	Pozos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Celada.	Moros.	ld.	Herencia.	Victoria Palacios.....	ld.	ld.
Miña.	Carrera.	ld.	ld.	Modesta Bustamante.....	ld.	ld.
Camino.	»	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Miña.	Pozos.	ld.	ld.	María Bustamante.....	Sin linderos.	ld.
Camino.	Cerda.	ld.	ld.	Dámaso Bustamante.....	ld.	ld.
Suano.	»	ld.	ld.	María Santos Diez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	San Martin.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Tejera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Valle.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Iglesia.	ld.	Censo.	José Gutierrez.....	ld.	ld.
ld.	Somayor.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fontibre.	»	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Paracuelles.	Corderero.	ld.	Obligacion.	Manuel Garcia.....	Sin linderos.	ld.
Villacantid.	Prado Concejo.	ld.	Herencia.	José Rios.....	ld.	ld.
ld.	Salcedos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Molinos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Salcedos.	ld.	ld.	Felipe Rios.....	ld.	ld.
ld.	Trasval.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Canaliza.	ld.	ld.	Francisco Rios.....	ld.	ld.
ld.	Curial.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Carreras.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Ortaleja.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Vegas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Somoral.	ld.	Declaracion.	Felipe Martinez.....	ld.	ld.
Abiada.	Cardenon.	ld.	Donacion.	Idem.....	ld.	ld.
Proaño.	Pradillo.	ld.	Obligacion.	Francisco Garcia.....	ld.	ld.
Espinilla.	Estrillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
La Hoz.	Molinos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Trasval.	ld.	Herencia.	Antonio Garcia.....	ld.	ld.
Serna.	Trallera.	ld.	ld.	Amalia Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Lavandera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Llegó.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villacantid.	»	ld.	ld.	José Gonzalez.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Garrayo.	ld.	Venta.	Luis Terán.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Rueda.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Proaño.	Castrejon.	ld.	Herencia.	Pedro Rios.....	ld.	ld.

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO.

Llano.	»	Rústica.	Testamento.	Juan Ruiz Castañeda.....	Sin sitio.	1773
Corconte.	»	ld.	Censo.	Fernando Sigler.....	ld.	ld.
Monegro.	Mastratal.	ld.	ld.	Francisco Obeso.....	Sin linderos.	1775
Quintana.	»	Urbana.	ld.	Domingo Bargas.....	Sin sitio.	ld.
Orzales.	»	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Monegro.	Pramoro.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
Quintana.	Colmena.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Quintana Monegro.	»	Urbana.	ld.	Juan Bargas.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Pomarejo.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
ld.	»	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	Testamento.	Diego Fernandez.....	ld.	1777
ld.	Pramoro.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Santa Dueña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Huerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Orzales.	»	Urbana.	Fundacion de vinculo.	Pedro Gutierrez.....	Sin sitio y linderos.	1781
ld.	Espinedo.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Prarrando.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arroyo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Corconte.	Entre las Casas.	ld.	Obligacion.	Valentin de la Igera.....	ld.	1785
Servillas.	Torre.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Riva.	Cocejuela.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Costana.	Matorra.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Bustamante.	Estremejo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Vado.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villasuso.	Delante la Iglesia.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Monegro.	Hoya.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Lanchares.	Valle Arenas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Renedo.	Gallarda.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Quintanilla.	San Sebastian.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Quintana-Manil.	Solera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Poblacion.	Prac casa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Medianedo.	Pramayor.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Villasuso.	»	ld.	ld.	Rafael Villegas.....	ld.	1798
Orzales.	Ribera.	ld.	ld.	Juan Ruiz Castañeda.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Quintanilla.	Sotío.	ld.	Venta.	Manuel Diez.....	Sin linderos.	1806
ld.	Abellanar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Magdalena.	Puente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Orzales.	Valle.	ld.	Obligacion.	Agustin de Hoyos.....	ld.	ld.

(Se continuará.)